

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**  
**3.06.2020**

1.- ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO. SR. DECANO DE LOS JUZGADOS DE DONOSTIA Y SU PARTIDO, SOBRE HORARIO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ATOCHA.

Por el Sr. Decano de los juzgados de Donostia y su partido se ha remitido para el control de coordinación de este Órgano Permanente de la Comisión de Seguimiento el acuerdo adoptado con fecha de 1 de junio de 2020 por el que se dispone sobre “(El) horario de acceso a las instalaciones del Palacio de Justicia de Donostia desde el 8 de junio del 2020 y mientras se apliquen las actuales medidas de prevención sanitaria”.

La materia objeto del acuerdo gubernativo se enmarca en el ejercicio de la competencia atribuida a las Sras. y Sres. Decanos por el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el artículo 84 del Reglamento del CGPJ por los que se dispone que “(L)os Decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales”.

A juicio de la Comisión Permanente, el marco de coordinación para el ejercicio de dicha atribución debiera responder a los siguientes criterios:

- a) El horario de acceso del público, así como de los funcionarios y profesionales, a los edificios judiciales viene determinado, inicialmente, por el horario de desempeño de las funciones de seguridad de las instalaciones encomendadas al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

La fijación del referido horario de acceso, así como las cuestiones referidas a su modificación o alteración exceden de la atribución legalmente conferida a las Sras. y Sres. Decanos y deben de ser objeto de acuerdo en la Comisión Mixta Interinstitucional regulada por el artículo 17 del Reglamento CGPJ 1/2000.

Durante la vigencia del estado de alarma, la Comisión de Seguimiento Covid-19 tiene atribuidas funciones de coordinación referidas al buen desarrollo de la totalidad de las actuaciones judiciales que, a estos acotados efectos, habilitan su intervención.

- b) Corresponde a la respectiva Administración prestacional la determinación del horario de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y, consecuentemente, el régimen de acceso y presencia en los edificios judiciales.

En concreto, la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, en su Anexo III establece los criterios para la cobertura de turnos de tarde en la Administración de Justicia atribuyendo la

competencia para su establecimiento, exclusivamente, a cada una de las Administraciones competentes en su ámbito de actuación.

La atribución se mantiene inalterada en la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

En ejercicio de esta competencia, la Vice-Consejería de Justicia tiene establecido un horario para la prestación del servicio por los funcionarios destinados en las oficinas judiciales y fiscales de 7:30 horas a 15 horas en jornada de mañana y, en jornada partida, de 7:30 horas a 13:30 horas y de 15 horas a 19:30 horas.

c) Las competencias referidas a la buena utilización de los locales destinados a la actividad judicial durante la vigencia de la declaración del estado de alarma y en los tres meses siguientes a su elevación (21 de setiembre de 2020), en cuanto se refieran a las actividades que guarden relación con la función judicial, están legalmente atribuidas no solo a los Decanatos, sino, también, a las Presidencias de las Audiencias Provinciales (artículo 57.e del Reglamento CGPJ 1/2000) y a la Presidencia del TSJ (artículo 54, apartados g, k y ñ del Reglamento CGPJ 1/2000 y artículo 160, apartados 7 y 11 LOPJ).

En consecuencia, en los locales destinados a la actividad judicial corresponde al órgano de gobierno judicial de superior jerarquía de los que tengan su sede en cada palacio de justicia el desempeño de las funciones de coordinación sobre el uso de las dependencias referido a la actividad jurisdiccional, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

**Muy singularmente, en la actual situación de alarma por causa sanitaria, esta atribución habilita a las Sras. y Sres. Decanos para desempeñar funciones de coordinación dirigidas a la buena utilización de las instalaciones y espacios con la finalidad de que se garanticen las medidas de prevención en relación con los horarios de audiencia pública<sup>[SEP]</sup>, en general, con el desarrollo de las actividades judiciales programadas.**

d) En ejercicio de las funciones conferidas a la Presidencia del TSJ para su desempeño en el seno de la Comisión de Seguimiento Covid-19, con vigencia durante la situación del estado de alarma y hasta tres meses después de su conclusión (21 de setiembre de 2020), se ha establecido como criterio de coordinación que el acceso del público, de los usuarios y de los profesionales de la abogacía, la procura y graduados sociales a los palacios de justicia debe regirse por el principio general de regulación mediante el sistema general de citación procesal, convocatoria o cita previa. Este principio general es compatible con la concurrencia de excepciones referidas a los servicios de guardia, al acompañamiento legalmente previsto de personas de grupos

vulnerables, a la realización de gestiones profesionales en franja horaria reservada y las demás que, de forma previamente coordinada, pudieran establecerse.

Por el Órgano Permanente de la Comisión de Seguimiento se acuerda trasladar el contenido del presente acuerdo al Sr. Decano de los juzgados de Donostia y su partido, interesando del mismo que modifique su actuación gubernativa acomodándola a los criterios recogidos en el presente acuerdo.

## 2.- REUNIÓN PREVISTA CON EL SR. VICE-CONSEJERO DE JUSTICIA.

Se ha recibido en este Órgano Permanente la documentación remitida por el Sr. Vice-Consejero de Justicia para su tratamiento en la reunión convocada para el día de mañana.

Se ha procedido al estudio de la documentación a fin de facilitar el acuerdo sobre las cuestiones centrales referidas a la reactivación de la actividad judicial a partir del próximo día 8 de junio: coordinación de las agendas de señalamientos de actuaciones judiciales con la disponibilidad de personal presencial en turnos de mañana y tarde y con la habilitación de salas de vistas dotadas de las medidas de prevención adecuadas.

## 3.- REUNIÓN CON EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE LA C.A.E.

El Órgano Permanente de la Comisión de Seguimiento ha mantenido una reunión con D. Pedro Trasmonte, Ertzaina Responsable de Seguridad de los Palacios de Justicia de la C.A.E. a fin de recibir información sobre las medidas previstas para hacer efectiva la restricción en el acceso de público, usuarios y profesionales a los palacios de justicia con el fin de preservar el límite de los aforos de permanencia de personas en los palacios de justicia en general, en los espacios de tránsito, en los espacios en planta de uso común y en las salas de vistas.

Se informa por el Sr. Responsable de Seguridad que se está a la espera de una inmediata determinación por la Dirección de la Administración de Justicia de los aforos generales y en planta. Se indica que inicialmente el conteo de accesos y salidas deberá efectuarse de manera manual, previéndose la disponibilidad posterior de una aplicación informática que permita el conteo automático. Explica, también, los criterios que se están siguiendo respecto del acceso a los palacios de justicia de personas que no pueden acreditar convocatoria, citación ni cita previa.

Subraya que la asignación al personal de los servicios de seguridad privada de cometidos de control y comprobación sobre la suficiencia de la documentación exhibida para justificar el acceso a los palacios de justicia presenta la dificultad de su falta de consonancia con las tareas habilitadas por la Ley 5/2014, de

seguridad privada, así como con las limitaciones derivadas del contenido del clausulado contractual y del procedimiento previsto para la alteración de las condiciones estipuladas.

Describe las dificultades en la aplicación de instrucciones particularizadas de carácter administrativo para la gestión del acceso a los edificios por parte del decanato del partido judicial de Vitoria-Gasteiz. Dificultades que se acreditan en el hecho de que en el día de ayer esta gestión de acceso requirió de la realización de 280 llamadas telefónicas entre el puesto del servicio de seguridad privada y las diversas oficinas judiciales.